

[Enero 6 1913]

[Mexico] Sec. de Fomento

Educación

Negociaciones Agrícolas y Ganaderas

EXPOSICION INTERNACIONAL
PACIFICO-PANAMEÑA DE S. FRANCISCO, CALIFORNIA
EN 1915

CONTINGENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Instrucciones generales a los expositores

1.^a Se consideran como expositores las corporaciones, instituciones, razones sociales o individuos que hayan producido el artículo, objeto o material expuesto, y se tendrán como colaboradores aquellas personas que hayan prestado alguna ayuda importante o cooperado para su producción.

2.^a De acuerdo con el Reglamento de la Exposición, el país donde se produce el artículo, y no la patria del productor, será lo que determine la nacionalidad del mismo artículo.

3.^a A los artículos comerciales manufacturados antes de 1905, no se les otorgará recompensa alguna. Los objetos históricos tampoco obtendrán premio.

4.^a Quedan excluidas de admisión las preparaciones empíricas o de patente cuya composición no sea conocida, así como las substancias explosivas y, en general, todas las que se juzguen peligrosas.

5.^a Los objetos que se envíen con destino a la Exposición Pacífico-Panameña se recibirán en la Secretaría de Fomento desde el 1.^o de junio de 1914 hasta el 30 de septiembre del mismo año. Este plazo podrá ampliarlo la misma Se-

cretaría cuando lo crea necesario, para recibir aquellos artículos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición.

La Secretaría de Fomento gestionará cuando lo estime conveniente, en vista de la importancia de los artículos alterables, que se renueven periódicamente durante el concurso, y los expositores deberán sujetarse a las disposiciones que al efecto se dicten.

6.^a Los expositores podrán remitir directamente sus objetos a la Secretaría de Fomento, previo aviso a la misma, para que expida las órdenes necesarias para su transporte; pero es preferible que lo hagan por conducto de los Gobiernos de las Entidades Federativas correspondientes.

7.^a Todo artículo que se remita para el Certamen deberá llevar una etiqueta sujeta convenientemente, pero no pegada, con los datos que en ella se pidan. Dichas etiquetas las facilitarán gratuitamente: la Secretaría de Fomento, los Gobiernos y Juntas Locales de los Estados, Territorios y Distrito Federal y la Comisión Organizadora del Contingente Mexicano, cuya dirección es: 2.^a de Tacuba número 7. México, Distrito Federal.

8.^a Para cada objeto o grupo de objetos de una misma clase, deberá usarse un solo pedimento de admisión de los que se acompañan a estas instrucciones, en el que se indicará el número o cantidad total de objetos que se desee enviar al Certamen.

9.^a Se recomienda a los expositores remitan una corta reseña histórica, económica, estadística o de cualquier otro carácter, de su institución, establecimiento o negociación, para dar informes al Jurado Calificador de recompensas y al público en general, así como para que se aproveche en el Catálogo Oficial de las exhibiciones mexicanas, si se considera útil para este objeto.

10. Todo expositor deberá expresar con claridad en el pedimento de admisión y en la factura de envío, el destino final que ha de darse a sus productos; si han de venderse, si desea que se le devuelvan o si los cede a un particular o establecimiento nacional o del extranjero. En el primer caso fijará el precio en moneda mexicana.

El hecho de no indicar el destino final que deba darse a cualquier objeto, en los documentos expresados, dará a en-

tender que aquel es cedido a la Secretaría de Fomento para que disponga de él como lo estime conveniente.

11. La Secretaría de Fomento se reserva el derecho de no enviar al Certamen cualquier objeto o artículo que por su aspecto, naturaleza o malas condiciones, sea incompatible con el fin y decoro de la Exposición, de acuerdo con el Reglamento de la misma.

12. El flete de los bultos que se remitan con destino a la Exposición, desde el punto de embarque hasta San Francisco, California, y regreso, será por cuenta de la Secretaría de Fomento, siempre que se le dé aviso oportuno a fin de que libre las órdenes correspondientes para el transporte de dichos bultos.

13. Toda caja deberá traer en su interior una factura detallada de su contenido, autorizada por quien haga el envío; y un duplicado de esa factura se remitirá a la Secretaría de Fomento. Dicho documento contendrá los siguientes datos: número y contraseña de la caja, número o cantidad de objetos empacados en ella, su descripción, precio corriente en moneda mexicana de cada uno de ellos, peso bruto de la caja, procedencia, destino final que ha de darse a los artículos, lugar, fecha y firma del remitente. En su oportunidad se remitirán a los interesados esqueletos de estas facturas.

14. No deberán mezclarse en una misma caja objetos correspondientes a diferentes Departamentos de los que especifica la Clasificación que oportunamente se remitirá a los expositores. Tampoco deberán empacarse por ningún motivo, aun cuando corresponda a un mismo Departamento, objetos frágiles con objetos pesados, ni artículos que pudieran perjudicar a los otros en su aspecto o naturaleza.

15. Las tapas de las cajas deberán asegurarse con tornillos en vez de clavos.

16. Los expositores no tendrán que hacer gasto alguno por arrendamiento de local o por instalación y exhibición de sus productos; pero si alguno desea hacer una exposición especial de ellos, podrá hacerla por su cuenta, previa aprobación del proyecto respectivo por el Jefe de la Comisión y autorización de la Secretaría de Fomento, en la inteligencia de que no podrá traspasar sus derechos a otra persona sin previo permiso de la misma Secretaría o del Comisionado General. El interesado deberá presentar al Jefe del Depar-

tamento correspondiente una solicitud indicando qué clase de instalación desea hacer, qué productos pretende exhibir, el espacio que necesite y demás datos que crea oportuno, acompañando un croquis a una escala de dos centímetros por metro, mostrando el plano del terreno, la fachada y líneas generales de la instalación.

17. Las solicitudes de espacio para maquinaria y aparatos mecánicos en movimiento destinados a ser exhibidos, se presentarán a más tardar el 1.º de agosto de 1914, debiendo acompañarse, además de los datos generales referentes al espacio necesario para su instalación, los relativos a fuerza motriz que requiera y velocidad con que han de marchar dichas máquinas. Cuando éstas se remitan desarmadas el expositor debe enviar un plano descriptivo de ellas para poder instalarlas.

18. Las solicitudes de espacio para exhibiciones de cultivos de agricultura y horticultura, deberán hacerse con la anticipación necesaria para que puedan desarrollarse las plantaciones durante la época de la Exposición.

19. La Secretaría de Fomento tomará todas las precauciones necesarias para proteger los objetos destinados a la Exposición contra cualquier riesgo; pero no será responsable en manera alguna de perjuicios por accidentes o en casos fortuitos o de fuerza mayor. Tampoco será responsable por deterioros o desperfectos por causas naturales.

Los expositores quedan en libertad de asegurar directamente sus productos si así lo desean.



LISTA
DE LAS
COLECCIONES DE PRODUCTOS QUE SE PUEDEN FORMAR
Y PREPARAR
PARA LA
EXPOSICION DE SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

Primero.—COLECCIÓN DE CERAS, comprenderá: I. Panal de cera de abejas en bruto. Pan de esta cera blanqueada (cera virgen).—Muestras de cera virgen labrada (velas simples, adornadas y cerillas).—II. Panal de cera de abejas silvestres.—Pan de esta cera en bruto.—Pan de esta cera blanqueada.—Aplicaciones de esta cera.—III. Panal de cera de Campeche.—Pan de esta cera en bruto.—Pan de esta cera blanqueada.—Aplicaciones de esta cera pura y mezclada con otras ceras y resinas, y en soluciones.—IV. Cera de hormigas.—Panal de esta cera.—Pan de esta cera en bruto.—Pan de esta cera blanqueada.—Aplicaciones de esta cera.—V. Cera de miryca, en el vegetal.—Pan de esta cera en bruto.—Pan de esta cera blanqueada.—Aplicaciones de esta cera (velas, preparaciones farmacéuticas y para falsificar otras ceras).—VI. Ceras de otros vegetales y animales en la misma forma que las anteriores.—Cada cuerpo contendrá una etiqueta con los datos siguientes:

1.º Su origen animal o vegetal.—2.º El lugar de origen de la muestra o muestras, y otros lugares en que se produzca.—3.º Su precio en bruto, en el lugar de producción.—4.º Costo de flete de conducción del lugar de producción al lugar más próximo de consumo.—5.º Cantidad media anual de producción.—6.º Consumo medio anual en los lugares de aplicación.—7.º Aplicaciones; y 8.º Datos analíticos más importantes. (Punto de fusión, de descomposición, de salubridad, índice refringente, índice de Hülb, y otros que se juzguen más importantes).

Segundo.—COLECCIÓN DE CUERPOS GRASOS.—I. Muestra de semilla de linaza.—Aceite de estas semillas por expresión a frío (1.^a).—Aceite de estas semillas por disolución y expresión fría (2.^a).—Aceite de estas semillas por expresión caliente (3.^a).—Aceite de estas semillas por ebullición de agua (4.^a).—Aceite de estas semillas por fermentación y expresión (5.^a).—Pasta de linaza (residuo bruto).—Mucílago extraído de la pasta.—Pasta sin mucílago.—Aplicaciones de este aceite a las pinturas, mastique y otras.—II. Muestras de nueces.—Aceite por expresión fría.—Aceite por disolventes y expresión fría.—Aceite por expresión caliente.—Aceite por ebullición del agua.—Aceite por fermentación y expresión a caliente.—Pasta de nuez (residuo bruto).—Aplicaciones del aceite.—Aplicaciones de la pasta.—III. Aceite de Ajonjolí.—Los mismos productos que los anteriores.—IV. Aceite de nabo.—V. Aceite de chíá.—VI. Aceite de cacahuate.—VII. Aceite de huesos de mamey.—VIII. Aceite de coco.—IX. Aceite de ricino.—X. Aceite de cacahuananche.—XI. Aceite de algodón.—XII. Aceite de axe.—XIII. Aceite de olivo.—

XIV. Aceite de lagarto.—XV. Aceite de cacao.—XVI. Otros aceites vegetales, animales y minerales.—Cada muestra debe tener una etiqueta con los datos siguientes: 1.º Su origen animal o vegetal.—2.º Lugar de origen de la muestra o muestras y otros lugares de producción.—3.º Precio del producto bruto en el lugar de origen.—4.º Costo de flete del lugar de producción al de consumo más próximo.—5.º Cantidad media anual de producción en el lugar de origen.—6.º Consumo medio anual en los lugares de aplicación.—7.º Aplicaciones.—8.º Datos analíticos más importantes (como en el caso de las ceras).

Tercero.—COLECCIÓN DE RESINAS, Gomo-resinas, gomas y bálsamos.—I. Muestras en herbario y de la madera del pino.—Trementina de este árbol, en bruto.—Residuo de la trementina privada de su aceite esencial (brea).—Brea purificada.—Solución de esta resina.—Jabones de esta resina.—Mezclas de esta resina con cera para falsificar esta última.—Otras aplicaciones de la breá.—II. Copal, ramas y tronco.—Diversas clases comerciales de esta resina bruta.—Resina de copal purificada.—La misma disuelta en diversos vehículos.—Aplicaciones de esta resina (como barniz; para usos farmacéuticos y otros).—III. Liquidámbar bajo diversas formas y aplicaciones como las anteriores.—IV. Estoraque.—Lo mismo que las anteriores.—V. Bálsamo de Tolú.—Idem, ídem.—VI. Aloes.—Idem, ídem.—VII. Benjuí.—Idem, ídem.—VIII. Euforbia.—Idem, ídem.—IX. Incienso.—Idem, ídem.—X. Jalapa.—Idem, ídem.—XI. Succino o copalchi.—Idem, ídem.—XII. Succino verdadero o ámbar.—Idem, ídem.—XIII. Otros cuerpos de éstos.—Cada muestra con su etiqueta que resuelva los 8 puntos que envuelven los cuestionarios anteriores.

Cuarto. — COLECCIÓN DE ALQUITRANES. — I. Procedimiento indígena para la extracción de esta clase de productos. — II. Pino, su madera. — Alquitrán que produce. — Acido piroleñoso de él. — Alcohol que da. — Otros productos secundarios que se obtienen de ese alquitrán. — Aplicaciones. — III. Ahuehuete, su madera. — Alquitrán que produce. — Otros productos extraídos de esa misma madera y de ese alquitrán. — Sus aplicaciones. — IV. Otros alquitranes. — Cada muestra con su etiqueta como en las colecciones anteriores.

Quinto. — COLECCIÓN DE ESENCIAS. — I. Esencia de trementina con el ejemplar del pino que la produce. — II. Esencia de hierbabuena y la planta. — III. De tabaquillo, y la planta. — IV. De linaloe y la planta. — V. De toronjil y planta. — VI. Bergamota y planta. — VII. Anís y semillas. — VIII. Epazote del zorrillo y planta. — IX. Ruda y planta. — X. Tatalencho. — XI. Otras esencias acompañadas cada una con la planta o parte de la planta que la produce. — Cada muestra llevará una etiqueta con los datos más importantes, como en las colecciones anteriores.

Sexto. — COLECCIÓN DE MATERIAS TINTOREALES. — I. Gualda, la planta en bruto, la materia colorante y sus aplicaciones. — II. Achiote con las muestras que el anterior. — III. Achiotillo, ídem, ídem, ídem. — IV. Cochinilla, ídem, ídem. — V. Frutos de madroño borracho, con ídem, ídem. — VI. Té de muitle. — VII. Orchilla. — VIII. Añil. — IX. Campeche. — X. Zarzamora. — XI. Zacatlaxcale. — XII. Organo macho. — XIII. Otras materias tintoreales de origen vegetal. — XIV. Tierra roja. — XV. Sombra parda. — XVI. Ocre. — XVII. Almagre.

—XVIII. Otras materias tintoreales de origen mineral. — Cada muestra con su etiqueta.

Séptimo. — COLECCIÓN DE MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS EN LAS FABRICACIONES DEL PAPEL Y DEL CARTÓN. — I. Maguey, pencas, pulpa y papel. — II. Bagazo de caña de azúcar, éste, la pasta y el papel. — III. Hierba del negro y otras malváceas, la planta, la pasta y el papel. — IV. Palmeras, éstas, sus fibras, la pasta y el papel. — V. Otras plantas apropiadas a este objeto y presentadas como las anteriores.

Octavo. — COLECCIÓN DE MATERIAS CURTIENTES. — I. Cascalote, la planta, el fruto, el extracto y los ácidos que contienen. — II. Huizache, la planta, el fruto, el extracto y los ácidos que contienen. — III. Cañagria, la planta, la raíz, el extracto y los ácidos que contienen. — IV. Encino, la planta, la corteza, el extracto y los ácidos que contienen. — V. Agallas de encino, el extracto y los ácidos que contienen más el insecto que la produce. — VI. Otras materias curtientes coleccionadas como las anteriores. — Cada muestra con su etiqueta que contenga los datos más importantes, como las otras colecciones.

Noveno. — COLECCIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS EN LA PREPARACIÓN DE LOS CUEROS Y PIELS. — Cada muestra con su etiqueta que contenga los datos más importantes como en las colecciones anteriores.



Nº 789.

Honrome en acusar recibo del Reglamento para la Exposición Panameño-Pacífica, que se celebrará en San Francisco, California, durante el año de 1915, y cuyo Reglamento me fué enviado con el oficio de esa superioridad numero 378, Sección 3a., de fecha 28 de Diciembre pado.,

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración y respeto.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. Cfa., 6 de Enero de 1913.

El Subprefecto político.

Luis Alvarez Sayou

A su Exp.

[Large handwritten flourish]

Al C. Jefe Político Interino,

Ensenada.